

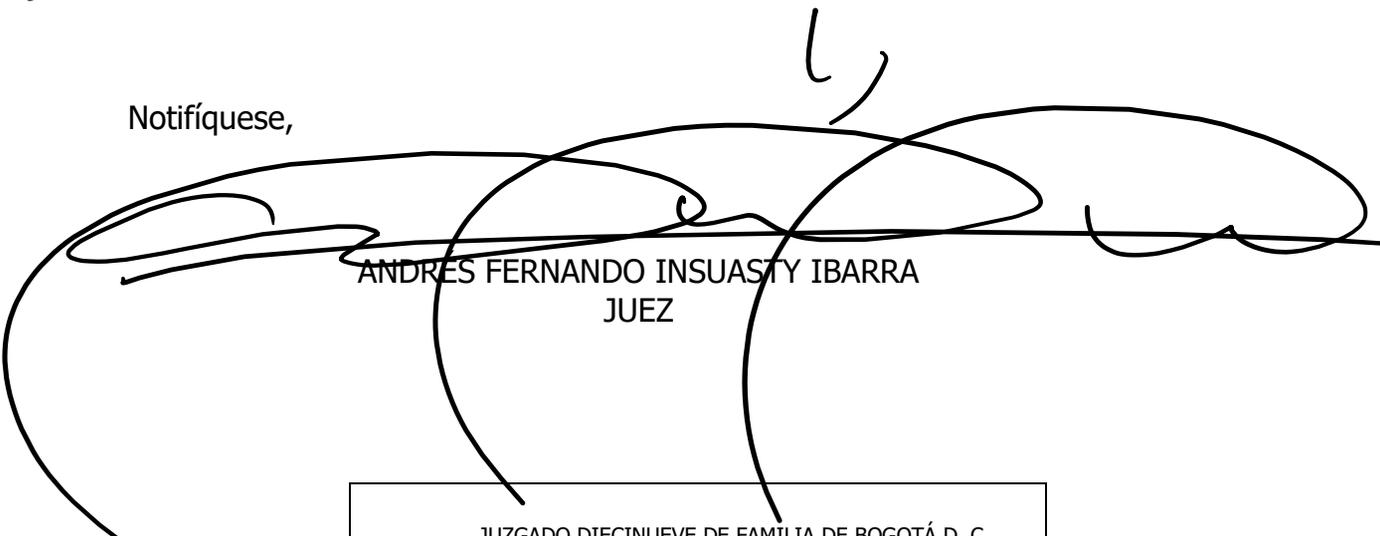
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de 2 de noviembre del año en curso, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda, en el EFECTO SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 321 de la referida normatividad; razón por la cual, proceda secretaría a remitir el expediente digital, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

  
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0189 de 022/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486ef78621746ca191a6418bf408a6cca26f4eb0f8a36fedf78805154655d31**

Documento generado en 19/11/2021 09:52:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>